



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

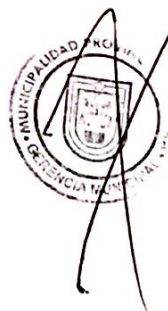
N° 039-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.



VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 016-2020, del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C, de fecha 13 de mayo de 2020; Carta CMP-DIR-R12-2020-036, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Presidenta del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., sobre la Memoria Anual 2019, Aprobación de los Estados Financieros Auditados 2019 y Capitalizados y Distribuidos de Utilidades 2019; Carta CMP-DIR-R12-2020-038 y Expediente Administrativo, ambos respectivamente de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C., sobre Convocatoria a Junta General de Accionistas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)"

"Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), periodo prorrogado con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 26 de abril de 2020; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 09 de mayo de 2020; y, finalmente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;



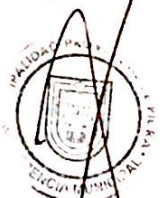


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 039-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.



Que, el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C., que de ahora en adelante se le denominará CMAC PIURA S.A.C., mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 016-2020, de fecha 13 de mayo de 2020, contó con la participación de los señores miembros del Directorio, se aprobaron por unanimidad los siguientes Acuerdos: i) Aprobar la Memoria Anual de Gestión de la CMAC - Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C. para su aprobación; ii) Aprobar los Estados Financieros Auditados 2019: Estado de Situación financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C. para su aprobación. iii) Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura, en su condición de Junta General de Accionistas para su aprobación, conjuntamente con la Memoria Anual de Gestión y los Estados Financieros auditados correspondientes al Ejercicio Económico 2019; y, iv) Aprobar el compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo 2020 a abril 2021 con la finalidad que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas;



Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley 26702, en sus artículos N° 62° y 184°, establece:

“Artículo 62°.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

El capital social de una empresa de los sistemas financiero o de seguros sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación....”

“Artículo 184°- PATRIMONIO EFECTIVO.

El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:

A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente manera:

- 1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.*
- 2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.*

*...
B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 039-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

- 1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.*
- 2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°. (...)*

La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo";

Que, mediante la Resolución SBS N° 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS denominado "*Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio*", se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;

Que, la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C., a través de la Carta CMP-DIR-R12-2020-036, de fecha 14 de mayo de 2020, alcanzó la Memoria Anual 2019 de los Estados Financieros Auditados 2019 y Capitalización y Distribución de Utilidades 2019; y, con Carta CMP-DIR-R12-2020-038 de fecha 18 de mayo de 2020, se solicitó se efectúe convocatoria a Junta General de Accionistas;

Que, conforme al Acta ut supra, concerniente a la propuesta de Distribución y Capitalización de Utilidades de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, el Directorio acordó por unanimidad aprobar "*La Distribución y Capitalización de Utilidades de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Ejercicio Económico 2019*", y presentarlo al Concejo Provincial de Piura, en su condición de Junta General de Accionistas para su aprobación, conjuntamente con la Memoria Anual de Gestión y los Estados Financieros auditados correspondientes al Ejercicio Económico 2019;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de aprobar "*La Distribución y Capitalización de Utilidades de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Ejercicio Económico 2019*", en la Sesión Extraordinaria N°10-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 039-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico 2019, conforme a la propuesta presentada por el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada y de conformidad con la normatividad vigente, así como sus anexos que integran el Expediente Administrativo del visto que forman parte integrante del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA LEGAL

DISTRIBUCION DE UTILIDADES	
UTILIDAD NETA AL 31.12.2019	S/ 65494 637.69
UTILIDAD NETA A DISTRIBUIR	S/ 65494 637.69
- FONDO DE RESERVA LEGAL Según el segundo párrafo del Art. 67° de la Ley 26702 (S/ 65 494 637.69 X 10.014%)	S/ 6 558 637.69
UTILIDAD REAL AL 31.12.2019	S/ 58 936000.00

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REALES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4° DEL D.S. N° 157-90-EF Y 59° DEL ESTATUTO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 118-2019 SBS DE FECHA 09.01.2019:

A)	RESERVA LEGAL ESPECIAL. Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF y de la primera parte del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social. (S/ 58 936 000.00 X 75%)	75%	S/ 44202000.00
B)	REINVERSIÓN DE UTILIDADES. Según el primer párrafo del Art. 4to DS 157-90-EF y de la segunda parte del primer párrafo del Art. 59° del estatuto social y conforme al Oficio Múltiple N° 11220-2020-SBS y Oficio N° 11463-2020-SBS. (S/ 58 936 000.00 X 24.888%)	24.888%	S/ 14 668 000.00
C)	RENDIMIENTO DE ACCIONES PREFERENTES. Según el tercer párrafo del Art. 8° del estatuto social, 1% del valor nominal de las acciones preferentes (S/ 6 600 000 x 1 %).		S/ 66 000.00
TOTAL DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS		A+B+C	S/ 58 936 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-CAPITALIZAR la Reserva Legal Especial obtenida en el año 2019 constituida según el primer párrafo del artículo 4° del D.S. 157-90-EF, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° del estatuto social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 039-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.

Sociedad Anónima Cerrada autorizado por Resolución N° 118-2019 de la Superintendencia de Banca y Seguros de conformidad con el artículo 62° de la Ley 26702, habiéndose determinado al 31 de diciembre de 2019 en CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 44 202 000.00), el mismo que se capitalizará de la siguiente forma:



CAPITALIZACIÓN A LA CUENTA ANALÍTICA

311101. Acciones Comunes	S/ 44 202 000.00
--------------------------	------------------

ARTÍCULO TERCERO.- INCREMENTAR el Capital Social por Reinversión de Utilidades por los resultados obtenidos el año 2019 según el primer párrafo del Art. 4° del D.S. 157-90-EF, de la segunda parte del primer párrafo del Art. 59° del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, aprobado por Resolución N° 118-2019 – SBS y en atención a la exhortación recibida por el Directorio y la Junta General de Accionistas mediante el Oficio Múltiple N° 11220-2020 –SBS y el Oficio N° 11463-2020, del 26.03.2020 y 04.04.2020 respectivamente, de la Superintendencia de Banca y Seguros. La capitalización por Reinversión de Utilidades al 31 de diciembre de 2019 se ha determinado en CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 14 668 000.00), el mismo que se capitalizará de la siguiente forma:

CAPITALIZACIÓN A LA CUENTA ANALÍTICA

311101. Acciones Comunes	S/ 14 668 000.00
--------------------------	------------------



ARTÍCULO CUARTO.-AUMENTAR el Capital Social pagado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 434 400 000.00) a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 493 270 000.00) con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

A)	Capital Pagado Anterior		S/ 434 400 000.00
B)	Capitalización de Reservas Legales Especiales		S/ 44 202 000.00
C)	Capitalización por Reinversión de Utilidades		S/ 14 668 000.00
D)	NUEVO CAPITAL SOCIAL	A+B+C	S/ 493 270 000.00

ARTÍCULO QUINTO.-AUMENTAR las reservas legales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada (CMAC PIURA S.A.C.) de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 97/100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 039-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.

SOLES (S/ 60 499 652.97) a SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 66/100 SOLES (S/ 67 058 290.66) con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

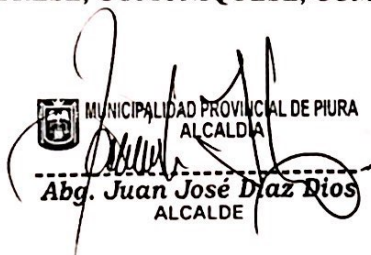
A)	Saldo de Reserva Legal anterior.		S/	60 499 652.97
B)	Constitución de Reserva Legal 2019, según Art. 67 Ley 26702		S/	6 558 637.69
C)	Nuevo saldo de Reserva Legal - 2019	A+B	S/	67 058 290.66

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR la nueva Estructura del Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, como consecuencia del Aumento de Capital Pagado y de la Capitalización de Reservas Legales Especiales. El Patrimonio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, queda establecido en QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 66/100 SOLES (S/ 560 328 290.66), el cual quedará constituido de la siguiente forma:

A)	Capital Social		S/	493 270 000.00
B)	Reserva Legal		S/	67 058 290.66
C)	Patrimonio Neto Total	A+B	S/	560 328 290.66

ARTÍCULO SÉTIMO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planificación, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Ríos
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
JEFE